



**UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIDADES DENTRO DEL  
MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**

**TRAMITE No. 110016000253200782720. ID. 101904  
DENUNCIADO  
POSTULADO JOSE GERMAN SENA PÍCO  
BLOQUE BCB- HEROES DE LOS ANDAQUIES**

**DIRECCIÓN: PREDIO RURAL LAS CANARIAS, UBICADO EN LA VEREDA  
TIERRA SANTA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEL DEPARTAMENTO DE  
CÓRDOBA con Matrícula Inmobiliaria N° 142-24041. bajo el ID- 101904  
CÓDIGO CATASTRAL No. 230790000000000110002000.**

**ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE**

En el municipio de Buenavista, del Departamento de Córdoba, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021) siendo las 10:30 horas, con apoyo de logística y seguridad por parte de la Policía Nacional – Grupo Reacción Ganadera Distrito 3 Planeta Rica, al mando del Patrullero Carlos Pulido identificado con cédula de ciudadanía No. 15.646.331 y por parte del Ejército Nacional – Batallón Rifles –Compañía Esparta 2 –al mando del Sargento Segundo JUAN REYES BARRERA

identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.389.407, con presencia del Investigador y topógrafo adscritos al CTI designados para esta comisión desde la ciudad de Bogotá adscritos a la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, LUIS MIGUEL TORRES ARDILA identificado con C.C. No. 79.403.975, EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ C.C. 93.388.720, LUIS HERNANDO MORALES RAMIREZ con C.C. 70.555.664 y JHON EDUARDO RAMIREZ BERMUDEZ C.C. 80.280.436; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas Dra. ANGELA TOBINSON HAWASLY identificada con cédula de ciudadanía No. 23.181.510 y T.P 234644 del C.S.J., quien suministra la siguiente dirección para efecto de enteramientos, notificaciones y citaciones: Carrera 85 D No. 46 A 65 Piso 3, Complejo Logístico San Cayetano en Bogotá y Tel. No. 7965150 Ext. 2275, la suscrita Fiscal MARIA ARCELIA MORENO ARANGO adscrita al Grupo de Persecución de Bienes dentro del marco de la Justicia Transicional nos hacemos presentes en el inmueble en cita a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el (la) Dr. (a) CAROLINA RUEDA RUEDA Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada en última sesión el día 17 de marzo de dos mil veinte (2020) [ACTA No. 0018 de 2020], dentro del radicado de la referencia. Al llegar predio se encontraron trabajadores quienes manifestaron que no estaban autorizados para dar información o firmar algún documento, sin embargo, se les puso en conocimiento el objeto de la diligencia y uno de los baqueros se comunicó vía telefónica con el administrador señor NEVER, quien manifestó que su patrón JORGE ALVIAR, se haría presente en el predio, lo cual durante la diligencia no ocurrió. Por lo enunciado la suscrita Fiscal procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** este predio, en consideración a que en la audiencia ya referida la señora Magistrada de Control de Garantías ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación para efectuar la diligencia antes mencionada. Medida cautelar de **SECUESTRO** que se impone en el predio identificado conocido con el nombre de **LAS CANARIAS** con las especificaciones de matrícula inmobiliaria y cédula catastral antes señaladas. Acto seguido, se da inicio al recorrido del terreno precitado, procediendo a identificar el predio el que se verifica y se fija en fotografías, en virtud de orden judicial previamente impartida. A continuación, se procede a su identificación de la siguiente manera:

#### **UBICACIÓN DEL PREDIO:**

**ES UN PREDIO QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE LAS CANARIAS UBICADO LA VEREDA TIERRA SANTA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.** Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta de las diligencias de alistamiento. Plano Topográfico y demás informes de policía judicial. CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 142-24041, antes 141-351.

**DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PREDIO:**

- **ÁREA DEL PREDIO:** TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS HECTAREAS CON TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (396 Ha y 3310 M2), de acuerdo a informe de alistamiento No. 9-2618 del 20 de mayo de 2018, determinado de manera general por el siguiente polígono:

Predio Canarias				
Punto	Longitud	Rumbo	Norte	Este
1	2436.47	N85° 02' 13.99"E	1402123.38	856024.06
2	1102.86	S53° 49' 48.67"E		
3	678.14	S64° 35' 08.46"W	1402334.15	858451.39
4	139.91	S40° 06' 31.04"E	1401683.26	859341.70
5	1983.24	S55° 47' 51.36"W	1401392.23	858729.19
6	2268.95	N30° 36' 02.99"W	1401285.23	858819.32
1	2436.47	N85° 02' 13.99"E	1400170.41	857179.07

- **CABIDA Y LINDEROS:**

Recorridos ampliamente de acuerdo al informe de Alistamiento: El predio identificado con folio de matrícula No. 142-24041, se alindera de la siguiente forma: **Norte-** Oriente: Con los predios Dardanelos (23079000000110001000) y con el predio La Carcajada (23079000000220029000) caño y ciénaga; Oriente con rio San Jorge y predio La Palma, (230079000000220071000); Sur con predio La

Argentina (23079000000220072000), y con predios pertenecientes a el centro poblado la 72; Occidente con predio denominado La Playa o Escondido (23079000000220130000), anegados al momento de la diligencia por la ciénaga Los Zambos; Sur - oriente con los predios (23079000000220127000) y el predio Algarrobo (230079000000110004000), cerca al medio parcialmente; Occidente con el predio Algarrobo (230079000000110004000), cerca al medio y encierra.

- **FORMA GEOMÉTRICA:** Irregular
- **DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS:**

El predio cuenta con dos unidades de construcción una en ruinas la cual se deprecia el 100% por su estado, la otra destinada como corral en estructura en metal con cubierta en manga, teja de zinc dividido en 5 secciones para el traslape de ganado área de 470 MTS<sup>2</sup>, la topografía del inmueble es ondulada con pendientes entre el 3 y el 10%, presenta cerramiento perimetral parcial; la totalidad del inmueble presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gana de biomasa con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde praderas en pastos brachiarios, de las cuales un 45 % aproximadamente se anegan en época invernal por las aguas de la Ciénaga Los Zambos, hasta aguas cubiertas por bosques naturales, en pequeña proporción. Cuenta con potreros con encerramiento a 4 hilos energizados y otros potreros con alambre de púas.

De acuerdo con el recorrido realizado por los linderos a través de un cuadricoptero de referencia DJI matrice 210, donde sobresale la existencia de un cuerpo de agua (ciénaga) para la obtención del área ya mencionada.

#### **SERVICIO PÚBLICOS:**

El inmueble no cuenta con acometida de servicios domiciliarios.

#### **DESTINACIÓN ACTUAL DEL PREDIO:**

#### **USO DEL BIEN:**

Al momento de la diligencia el predio está siendo utilizado para el pastoreo de ganado vacuno a menor escala, en las áreas no anegadas del predio.

A continuación, se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el presente predio rural denominado LAS CANARIAS, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 142-24041 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montelíbano (Córdoba).** Consecuencialmente se designa al **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS** - como **SECUESTRE** del predio en cumplimiento de lo previsto en el párrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005; Artículo 16 de la 1592 de 2012 (que adiciona el artículo 17 B a la Ley 975 de 2005); artículo 2.2.5.1.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho -; artículo 52 y concordantes de la Ley 3011 de 2013 (Que deroga el Decreto 4760 de 2005), artículo 52 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) y demás normas vigentes y concordantes, representados por los funcionarios anteriormente mencionados y que se encuentran presentes en esta diligencia a quienes se les exhorta sobre el cumplimiento del cuidado debido respecto a los bienes que por esta acta se les entrega, so pena de las consecuencias legales que se derivan de su incumplimiento, enterados de lo anterior, aceptan el cargo. De la misma forma, se les hace saber a quién atiende la diligencia que desde este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el predio aludido, deberá entenderse **DÍRECTAMENTE** con el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad a disposición de quien queda el inmueble y quien desde ahora dispondrá lo de su cargo respecto a su administración, destinación y tenencia hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de correr el predio antes mencionado. En desarrollo de las normas anunciadas anteriormente, procede la suscrita Fiscal a hacer la entrega real y material del inmueble a los prenombrados funcionarios adscritos al Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Acto seguido, en uso de la palabra a la Dra. ANGELA TOBINSON HAWASLY, en su condición de representante del Fondo de Reparación a las Víctimas quien así expone: que se recibe física y materialmente el predio "Las Canarias" identificado con el FMI 142-24041. Durante el

recorrido en campo se evidenciaron aproximadamente 250 cabezas de ganado, como también se encontraron a 6 trabajadores que manifestaron que no estaban autorizados para dar información o para firmar y que solo cumplían con su labor, a los mismos se les informó que a partir del día de hoy, la administración del bien inmueble queda ejercida a través del FRV, por una medida cautelar sobre el bien, por lo cual se les indicó que no pueden ejercer actividad en el bien sin previa autorización del FRV mediante un contrato de arrendamiento y que la entidad estará vigilando o realizando visitas periódicas.


Acto seguido, el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, da inicio a los actos de administración del inmueble, en consecuencia, no pueden realización ninguna modificación y/o alteración al inmueble o a sus construcciones.

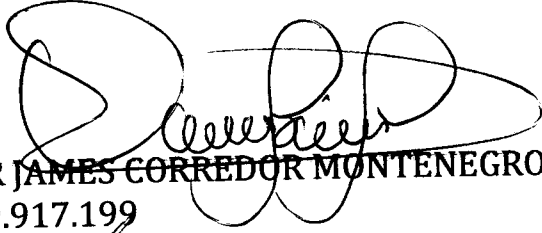
Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (x) al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**:

(x) Acta de Secuestro


Sin ser otro el objeto de esta diligencia se da por finalizada y se firma por quienes ella intervenimos, una vez leída y aprobada siendo las 12:30 horas.

  
**MARIA ARCELIA MORENO ARANGO**  
Fiscal 139 de Apoyo al Despacho 8

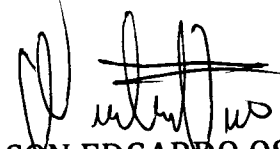
  
**ANGELA TOBINSON HAWASLY**  
C.C. 23.181.510 de Sincelejo  
Abogada TP. No. 234644 del C.S.J.  
Fondo Para la Reparación de las Victimas




OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO  
C.C. 79.917.199  
Administrador de Bienes del FRV



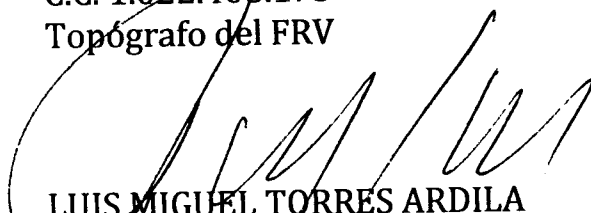
JONATHAN RIVERA PEÑA  
C.C. 1.121.901.659  
Administrador de bienes FRV



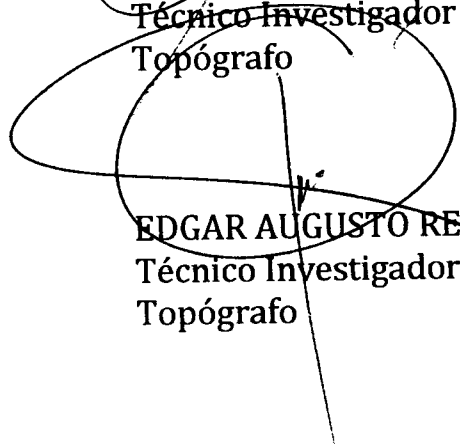
WILSON EDGARDO OSORIO SOLANO  
C.C. 11.255799  
Técnico en Cartografía FRV




KEVIN PAEZ ESPITIA  
C.C. 1.022.408.173  
Topógrafo del FRV




LUIS MIGUEL TORRES ARDILA  
Técnico Investigador II DJTGB Bogotá  
Topógrafo



EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ  
Técnico Investigador II DJTGB Bogotá  
Topógrafo



**LUIS HERNANDO MORALES RAMIREZ**  
Técnico Investigador IV DJTGB Bogotá



**JHON EDUARDO RAMIREZ BERMUDEZ**  
Técnico Investigador I DJTGB Bogotá